

BUIN,

07 OCT. 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 2983 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la **Ley N° 18.695** de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. **Ley N° 18.883** Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 109** de fecha 07 de julio de 2014, se instruye Investigación Sumaria, para establecer eventuales responsabilidades administrativas respecto de los costos de las demoliciones y retiro de escombros relacionados con los Decretos Alcaldicios Exentos N° 814, 814, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 834, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854 y 855, todos del 12 de Marzo de 2010; verificando que los actos administrativos ejecutados se encuentren conforme a la normativa vigente y el valor pagado se encuentre conforme al precio de mercado vigente a la época en que ellos fueron materializados. **Fiscal Ignacio Sánchez Parra.**

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2102**, de fecha 05 de julio de 2019, se designa a don Pablo Gutiérrez Muñoz, como nuevo Investigador del proceso disciplinario instruido por Decreto Alcaldicio AR N° 109/2014.

3.- El **Memorándum N° 58**, de fecha 12 de septiembre de 2019, a través del cual el Investigador propone al Sr. Alcalde, el sobreseimiento de la Investigación Sumarial instruida por Decreto Alcaldicio AR N° 109/2014.

4.- La **Resolución** del Sr. Alcalde para decretar el sobreseimiento de la Investigación.

DECRETO.

1.- Declárese el **Sobreseimiento** de la Investigación Sumaria instruida para establecer eventuales responsabilidades administrativas respecto de los costos de las demoliciones y retiro de escombros relacionados con los Decretos Alcaldicios Exentos N° 814, 814, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 834, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854 y 855, todos del 12 de Marzo de 2010; verificando que los actos administrativos ejecutados se encuentren conforme a la normativa vigente y el valor pagado se encuentre conforme al precio de mercado vigente a la época en que ellos fueron materializados; ello atendiendo que la acción de la Administración para perseguir la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios del Organismo, se encuentra prescrita, de acuerdo a lo establecido en el Art. 153, letra d) y Art. 154 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL.GMG.VZS.mss.

DISTRIBUCION:

- Copia Fiscal
- Asesoría Jurídica
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DP AR\Sobreseimiento\Demoliciones 2010.doc